

Nueva Ley de Pesca: Propuestas de Industriales Pesqueros del Norte

Francisco Mujica Ortúzar

Presidente Asipnor

Mayo de 2011

Hitos Jurídicos

- 1989 LEY 18.892: Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 1991 LEY 19.080: Texto refundido de la Ley General de Pesca.
- 2001 LEY 19.713: Introduce LMCA sólo para Regiones III-X.
- 2002 LEY 19.822: Incorpora al LMCA a las Regiones I y II.
- <u>2002 LEY 19.849</u>: Prorroga LMCA hasta el año 2012.
- <u>2010 LEY 20.485</u>: Permite la determinación de una Cuota Global Única para pesquerías que forman parte de un mismo stock y su fraccionamiento por Unidad de Pesquería.

Nueva Ley

La Ley 19.713 que establece el Límité Máximo de Captura por Armador, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior abre la discusión de una nueva ley que ofrece la oportunidad de:

- Mejorar el actual sistema de Límite Máximo de Captura por Armador (Ley 19.713 y sus modificaciones).
- Revisar la actual Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley 18.892 y sus modificaciones).



I.- Límite Máximo de Captura por Armador (LMCA)

El sistema de LMCA ha reportado importantes beneficios a la actividad pesquera nacional, principalmente a la Zona Centro-Sur, dado que:

- Eliminó la carrera olímpica para la pesquería del Jurel en la Zona Centro-Sur.
- Ha permitido un ordenamiento de la actividad y una reducción del esfuerzo pesquero.
- Incentivó una orientación de la actividad hacia una producción de mayor valor agregado.

Sin embargo, la Ley en vigencia presenta limitaciones y problemas que requieren ser corregidos:

1.- Baja Certeza Jurídica del Sistema

- El carácter transitorio de la ley 19.713 constituye un elemento de incertidumbre para la Industria conforme se acerca su expiración el próximo 31 de Diciembre de 2012.
- La actual normativa (artículo 27 LGPA) deja abierta la posibilidad para que en el régimen de plena explotación sin LMCA la autoridad subaste anualmente un 5% de la cuota global anual de cada unidad de pesquería, con un máximo de 50%, lo que vulnera el derecho de propiedad sobre los permisos de pesca.
- Actualmente la existencia del LMCA está vinculada al régimen de plena explotación, por lo cual, si cambia el régimen de acceso no se sostendría el LMCA, determinando otra condición de precariedad.

2.- Limitada Transferibilidad de las Cuotas

La existencia de derechos de pesca claros y transferibles facilita una asignación eficiente de recursos y la entrada de nuevas empresas a la actividad. Sin embargo, se observan las siguientes limitaciones:

- El porcentaje de participación de cada armador se vincula a la historia pesquera y capacidad de las naves con autorización vigente (Artículo 4, Ley 19.713). De esta forma, en general la transferencia de cuotas requiere la transferencia de las naves.
- Existe un mecanismo para traspasar la historia de una nave a un certificado (Artículo 9, Ley 19.713), pero dada la precariedad de la ley vigente, los armadores se han visto obligados a mantener en su poder naves que no están en operación pero que le entregan cuota, con los costos que ello involucra.

3.- Fijación de Cuotas Globales por Unidad de Pesquería

- No se respetó el sentido original de la Ley que buscaba fijar una cuota global para cada Unidad de Pesquería (Artículo 3, Ley 19.713), terminándose por modificar la LGPA en el sentido de permitir fijar una cuota única para Unidades de Pesquería que comparten un mismo stock.
- La fijación anual de cuotas exige la aprobación del Consejo Nacional de Pesca (Artículo 3, Ley 19.713), lo que ha polarizado esta discusión.

4.- Sanciones

- La Ley 19.713 establece un conjunto de sanciones que se superponen a aquellas establecidas en la LGPA.
- Las infracciones son sancionadas por los órganos administrativos de la Autoridad Pesquera y no por tribunales independientes que aseguren el "debido proceso".
- Existe una brutal desproporción entre las faltas y las sanciones contenidas en la Ley 19.713, que vulnera el principio de proporcionalidad, garantizado Constitucionalmente.
- Las infracciones se imputan a quienes materialmente no las cometen.

- Vigencia del LMCA: mantener el actual sistema de LMCA, otorgándole un carácter indefinido e independiente de los regímenes de acceso contemplados en la actual LGPA.
- 2. Certeza jurídica del LMCA: mejorar la estabilidad y calidad jurídica de los derechos de pesca (derecho de propiedad), con el fin de reducir la incertidumbre en el sector y generar incentivos privados a la preservación de los recursos.
- 3. Asignación de Cuotas por Armador: debe mantenerse el porcentaje otorgado a cada Armador en cada Unidad de Pesquería, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 19.713.

4. Licitaciones: No incluir eventuales licitaciones de cuotas, dado su carácter expropiatorio considerando que las autorizaciones de pesca vigentes constituyen un derecho de extracción indefinido.

Además, al tener inversiones históricas ya efectuadas, un proceso de licitaciones atenta contra el patrimonio y sustentabilidad de las empresas y no sólo sobre su potencial rentabilidad.

Por lo tanto, si se insiste en licitar las cuotas de pesca, previamente se deberán expropiar los permisos vigentes para luego licitar en igualdad de condiciones para todos los actores.

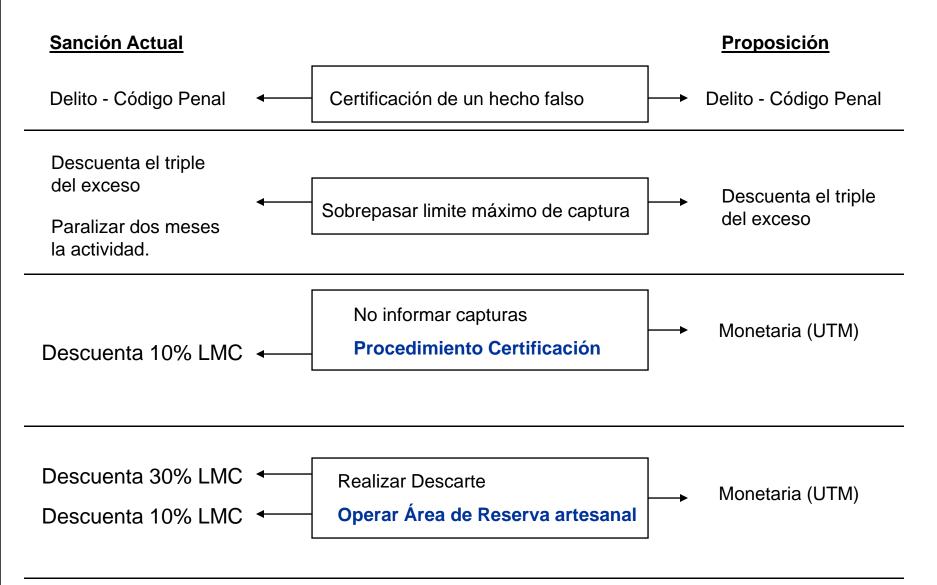
- 5. Transferibilidad de Cuotas: mejorar la transferibilidad de las cuotas de pesca como mecanismo para facilitar la entrada de nuevos actores y propender a un aprovechamiento eficiente de los recursos. Para lo anterior, y consistente con lo sugerido por el TDLC, se requiere que los LMCA sean:
 - a) Divisibles y plenamente transferibles.
 - b) Independientes de las naves que le dieron origen.
 - c) Permanentes en el tiempo.
 - d) Separables por Unidad de Pesquería.

- 6. Cuotas Globales Anuales: determinar cuotas globales por cada Unidad de Pesquería, con una mayor autonomía de las regiones involucradas y con respaldo de la información científica disponible.
 - a) Determinadas por la Autoridad Pesquera con el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca.
 - b) Manteniendo los criterios actuales de distribución Industrial vs Artesanal aplicados para el Norte.

7. Flexibilidad para la Captura de la Cuota:

- a) Mantener la opción de operación conjunta de Armadores y la mecánica de inscripción de naves para pescar la cuota.
- b) Mantener la asociatividad entre Unidades de Pesquería que comparten un mismo stock (10%).
- 8. Sanciones: corregir la desproporcionalidad entre las faltas y las sanciones contenidas en la ley 19.713, consistente con lo dispuesto en la LGPA, imputando las infracciones a quien comete el ilícito y juzgándose en tribunales independientes que permitan un debido proceso.

Régimen de Sanciones



Infracciones sancionadas por acción de tribunales que permitan el debido proceso



II.- Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)

1.- Pesquerías Multiespecíficas

La naturaleza multiespecífica de la pesca en el Norte determina que restricciones que se aplican sobre la fauna acompañante terminan impidiendo la captura de la especie objetivo.

Propuesta:

 Modificar la LGPA estableciendo que en capturas multiespecíficas se permita una fauna acompañante de hasta un 35% del desembarque total medido en tonelaje.

2.- Interacción con Artesanales

Actualmente la Ley permite la operación de la flota Industrial en áreas en que no existe interferencia con los Artesanales. Sin embargo tal derecho es precario y se debe someter a aprobación periódicamente.

Propuesta:

 Dar una mayor estabilidad a las áreas de penetración ya decretadas por la Autoridad, por la vía de establecer que dichas autorizaciones se mantendrán vigentes en el tiempo mientras no existan antecedentes fundados que modifiquen la actual condición de no interferencia.

3.- Patentes Pesqueras

La actual normativa establece una patente pesquera que se paga a todo evento y que se basa en los TRG de cada nave.

Propuesta:

- Se propone reemplazar la actual Patente Pesquera por un Royalty que se fije de la siguiente forma:
 - Un pago fijo asociado al derecho por participar en las distintas Unidades de Pesquería.
 - Un pago variable que dependa de los volúmenes capturados anualmente.
- Adicionalmente, procurar que los montos pagados como aporte al FIP se destinen principalmente a investigaciones en las Unidades de Pesquería que originaron el pago.

4.- Institucionalidad Pesquera

El Consejo Nacional de Pesca tiene amplias facultades para resolver unilateralmente temas que son de interés Regional. Asimismo, su composición no refleja la importancia de la actividad pesquera del Norte.

Propuesta:

- Limitar las atribuciones resolutivas del CNP sólo a decisiones que se aplican a nivel nacional y no a aquellas que afecten a una Unidad de Pesquería en particular.
- Dar mayor autonomía a las Regiones, otorgando un carácter más resolutivo a los respectivos Consejos Zonales.
- Modificar la composición del CNP para asegurar una representación zonal acorde con la importancia que la actividad pesquera tiene en las distintas Regiones.

5.- Soberanía y Zonas Limítrofes

Actualmente no existe concordancia entre las medidas de manejo que Chile aplica en sus zonas limítrofes y las que aplican los países vecinos en la misma área. Por otra parte al momento de suscribirse acuerdos internacionales se imponen iguales limitaciones al uso de los recursos dentro de la ZEE.

Propuesta:

- Que exista total concordancia en las áreas limítrofes respecto a las medidas de manejo.
- Al suscribirse acuerdos internacionales que impacten la forma en que se administran los recursos dentro de la ZEE, el órgano negociador deberá contar con una amplia aprobación de los sectores pesqueros involucrados.